

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrepuerto.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto convocando a las Cámaras españolas de Comercio, constituidas en América y Filipinas, y a los comerciantes españoles residentes en aquellos países, al "Primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar", cuya celebración tendrá lugar en la forma que se indica en Barcelona, Madrid y Sevilla, durante los meses de Marzo y Abril de 1923.—Páginas 474 y 475.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales decretos promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Juan García Benítez y al Coronel de Artillería D. Federico Baeza y Lejésma.—Páginas 475 y 476.

Otro ídem al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. Manuel Ruiz y Díaz.—Página 476.

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando Jefe de la Sección de Aranceles de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Sebastián Castedo Palero.—Página 476.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel Sáenz de Tejada y Allende.—Página 476.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de segunda

clase, a D. Luis Sitges y Grifoll.—Página 476.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Enrique Alabern y Sáenz.—Página 476.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Cartagena, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Salvador García Conde.—Página 477.

Otro ídem Jefe de la Sección de Asuntos especiales y del Personal de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Tomás Pérez de Azárate.—Página 477.

Otro ídem Administrador de la Aduana de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Antonio de San Román y Berástegui.—Página 477.

Otro ídem segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Luis Fernández Aguirre.—Página 477.

Otro ídem Interventor del Depósito franco de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Isidoro Aguilar y Cuadrado.—Página 477.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo el tratamiento de Ilustrísima al Ayuntamiento del pueblo de La Alberca, provincia de Salamanca.—Página 477.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real decreto declarando en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y restableciendo íntegramente

las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del Reino que estaban en vigor y en uso antes del 21 de Mayo de 1919.—Páginas 477 y 478.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho de los asuntos ordinarios del mismo el señor Subsecretario de este Ministerio.—Página 478.

#### Administración Central.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Circular ordenando a las Corporaciones provinciales y municipales y a los individuos del Cuerpo de Contadores de fondos den cumplimiento exacto a los artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919.—Página 478.

Annunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Badajoz.—Página 478.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría Ascensos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 478.

Museo Nacional del Prado.—Disponiendo se publique en este periódico oficial el Escalafón definitivo del personal subalterno de este Museo.—Página 479.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicación de los concursos números 1, 2 y 5 de cinco villados apisonadores.—Página 479.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICIOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-  
fantas y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
en su importante salud.

## EXPOSICION

SEÑOR: Las relaciones económicas, cada día más complejas, que existen entre todos los países, han dado origen a una multitud de problemas, que únicamente pueden resolverse por medio de arreglos internacionales para poner de acuerdo a aquellos a quienes tales problemas afectan. En tal sentido, no hay duda alguna de que las necesidades del comercio español con Ultramar, y la cada vez más patente que España siente de robustecer el completo conjunto de sus intereses de diverso orden en aquellos países pudieran ser satisfechas mediante la fundación de Congresos Hispanoamericanos, de carácter periódico, de los que formasen parte principal los Delegados de las diferentes Naciones de nuestra común estirpe, con reuniones regulares en los diferentes Estados, por turno; una Oficina permanente para intervenir como mediadora, extenta de parcialidad, y una Comisión, asimismo permanente, encargada de convocar y dirigir los Congresos y de regir, además, la Oficina.

Sera claro notorio, sin embargo, dejar de reconocer que nuestra actual situación económica requiere, antes de esto, un esfuerzo previo de organización de nuestros propios medios, de nuestras propias fuerzas, hasta lograr el grado de capacidad de venta y compra necesario para que resulte provechoso a los intereses de los americanos abrir rutas informativas a sus relaciones con España por medio de una acción sistemática y orgánica de carácter propiamente internacional.

Existe ya, no obstante, en todo el Reino, junto a los impulsos primeros, siempre entusiastas y sentidos, un ansia de afianzar en los conceptos de "acción" y de "eficacia" toda una red de esfuerzos, no sólo como iniciativas fugaces y leves del momento, sino como órganos creadores de "hechos españoles"; y como ocurre en todo fenómeno físico de saturación, de algún tiempo a esta parte ha cristalizado la pública opinión en un juicio definitivo sobre

el medio más certero a nuestro alcance para que la organización del esfuerzo nacional en América, y por ende en las islas Filipinas, se produzca por su verdadero cauce prístino y natural: el de los españoles allá radicados, cuyo valor potencial extraordinario el país entero reconoce.

Doble ha de ser el beneficio de ese valor potencial si se utiliza en punto a la acción expansiva de la economía nacional: el de aportar a nuestros productores y hombres de negocios un complemento de informaciones útiles, con su contrapartida de informarse, a su vez, de los procedimientos, de las posibilidades, los hábitos e incluso los prejuicios que influyen en España las iniciativas del Comercio y de la Industria y el de erigirlo en el agente más celoso, leal y apto de los intereses españoles mediante la concentración de las múltiples actividades y capacidades individuales de que podemos disponer en Ultramar en un solo Cuerpo disciplinado, cohesivo, resistente a todo particularismo.

Para dar realidad a esta última aspiración, la Asociación Ibero-Americana "Casa de América", de Barcelona, abordó el estudio de la utilización posible de las "Cámaras españolas de Comercio" en América y en las islas Filipinas, sobre la base de su necesaria reorganización, mediante conferencias periódicas de aquellos organismos, obteniendo para ello el concurso del Ministerio de Estado, de que aquellas Corporaciones dependen en virtud del Real decreto de 13 de Diciembre de 1901, y el del Consejo Superior de Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Para iniciar la corriente de informaciones económicas a nuestros productores y hombres de negocios por quienes, por su experiencia, son sin disputa los más autorizados para darlas, con las consecuencias naturales de todo contacto de personas competentes, el Comité organizador de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla acogió la idea de convocar a los comerciantes y productores españoles, metropolitanos y de Ultramar en un Congreso.

Como no podía menos de ocurrir, tratándose de aspiraciones que en el fondo y en procedimiento se entrelazan y completan, ambas iniciativas se han fundido en un esfuerzo común, surgiendo, en consecuencia, el proyecto definitivo de un primer Congreso nacional del comercio español en Ultramar, mediado con acierto y con un evidente sentido de lo que la realidad demanda.

Y elevado el proyecto al Gobierno, requerido éste para patrocinarlo, no

ha pedido menos de acogerlo con todo el interés que merece, dispuesto a hacerlo obra verdaderamente nacional y a darle toda la autoridad necesaria, convencido de los fecundos resultados que de tal empresa pueden derivarse, obligado a ello por recientes y reiteradas manifestaciones del Parlamento y por su propio sentir sobre el problema vital y esencialísimo de las relaciones hispanoamericanas.

Cree, por otra parte, el Presidente que suscita que ni las Corporaciones económicas españolas ni los españoles de Ultramar habrán de negarle su patriótico concurso para llevar a cabo en toda su medida la obra proyectada, deseosos como se hallan de que desde el Reino se estimule y se realce su personalidad económico-social; y en esta certidumbre, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Santander, 30 de Julio de 1922.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA

## REAL DECRETO

A propuesta del Presidente, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por mediación del Ministerio de Estado se convoca a las Cámaras españolas de Comercio constituidas en América y Filipinas y a los comerciantes y productores españoles residentes en aquellos países al primer Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, cuya celebración tendrá lugar en Barcelona, Madrid y Sevilla durante los meses de Marzo y Abril de 1923, en la forma siguiente:

Primer período.—Preparatorio general. (Barcelona: del 24 al 27 de Marzo.

Segundo período.—Madrid: del 1 al 8 de Abril.

Tercer período.—Sevilla: del 10 al 16 de Abril.

Artículo 2.º El Congreso se regirá por el Estatuto que en cumplimiento de este Decreto se publique por la Presidencia, y a él habrá de ajustarse el Comité organizador que se constituya, y al cual se confiere el encargo de la ejecución del mismo.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se atenderá a los primeros gastos de organización del Congreso solicitando de las Cortes el crédito necesario para la celebración del mismo.

Se recabará asimismo de las Compañías españolas de vapores y de ferrocarriles las facilidades necesarias,

**Artículo 4.º** El Ministro de Estado, por medio de los Agentes diplomáticos y consulares en América y Filipinas, cuidará de dar a este Decreto toda la publicidad que su eficacia requiere, para que llegue a conocimiento de los comerciantes y productores españoles establecidos en aquellos países; y recabará de las Cámaras españolas de Comercio allí constituidas remitan antes del 31 de Octubre próximo a la Secretaría general del Comité organizador las observaciones que el decreto les sugiera, acompañadas de los Estatutos y Reglamento por que cada Cámara se rija en la actualidad, lista de sus socios respectivos y de las personas que ostenden cargos, cotizaciones sociales que devengan, estado o balance de sus recursos y gastos, cuadro de servicios que realizan y la colección completa de cuantos Boletines, Memorias y demás publicaciones hayan realizado.

Dado en Santander a treinta de Junio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala de su clase, D. Juan García y Benítez, que cuenta la efectividad de 31 de Enero de 1917,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

*Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Juan García y Benítez.*

Nació el día 12 de Marzo de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor, el 1.º de Septiembre de 1884, y obtuvo el empleo de Alférez-alumno de dicho Cuerpo el 22 de Julio de 1886 y el de Teniente el 17 de igual mes de 1888. Ascendió a Capitán en Junio de 1895; a Comandante, en Febrero del año siguiente; a Teniente Coronel, en Mayo de 1904, y a Coronel, en Enero de 1917.

Sirvió, de subalterno, en prácticas en los regimientos de Infantería Zaragoza, Sitio de Artillería y de Caballería Húsares de la Princesa y batallón de Telégrafos y en el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en el distrito de Cataluña, en el Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, en la Comisión del levantamiento del plano de los valles superiores del Aragón y del Gállego, y en el Depósito de la Guerra; de Capitán, en el anterior destino, en Cuba, en la Capitanía general, y en operaciones de campaña, de encargado del detall de la primera brigada de la primera división del 2.º Cuerpo de Ejército, a los órdenes del General de división D. Agustín de Luque, en la primera brigada de la primera división de Las Villas; de Comandante prosiguió en operaciones de campaña en el anterior destino de Jefe de Estado Mayor de la división de Las Villas, y en el Cuartel general del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y en la Península, en el Ministerio de la Guerra, en comisión, y de Profesor de la Escuela Superior de Guerra; habiendo sido designado para acompañar a S. A. el General Príncipe Mizza Khan, representante de S. M. Imperial el Shah de Persia durante su permanencia en Madrid, en Mayo de 1902, con motivo de la jura de nuestro Augusto Soberano; y de Teniente Coronel, en la Escuela Superior de Guerra; habiendo visitado, en unión del Teniente coronel de Infantería don Francisco de la Pedraja Allamira, en representación de la citada Escuela, desde el 9 de Abril al 12 de Junio de 1905, las Escuelas de Guerra de Francia, Italia y Austria; en el Ministerio de la Guerra, como agregado; nuevamente de Profesor en la Escuela Superior de Guerra y de agregado militar a la Embajada de España en Francia; habiendo visitado en Noviembre de 1916, con el grupo de misiones extranjeras y oficiales del Cuartel general francés, las fábricas de artillería y municiones en diversos puntos del territorio, y acompañó en Diciembre siguiente a la Misión española, presidida por el General Fernández Silvestre, a la zona del cuarto ejército (Châlons sur Marne), en Enero de 1917 a la comanda por los Generales Primo de Rivera, Arana y Martínez Anido en sus visitas al cuarto ejército y a la plaza de Verdún.

De Coronel viene desempeñando el anterior cargo de agregado militar a la Embajada de España en París, y a la vez, desde Abril de 1919, igual cometido en la Legación de nuestro país en Bélgica. Acompañó, en Abril de 1917, a la Misión que, presidida por el General D. Dámaso Berenguer, visitó los frentes del Soma y del Aisne, como asimismo a las posteriormente realizadas por personal de nuestro Ejército a los distintos frentes de los campos de batalla; habiendo visitado en varias ocasiones distintos centros fabriles y de instrucción militar de la República francesa; asistido en Mayo de 1920 a la reunión celebrada en Roma por el Consejo de la Sociedad de las Naciones y a la que tuvo lugar en Bruselas en Octubre del igual año.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre otras, la de Secretario de la Comisión de estudio de defensa terrestre y marítima de Ceuta en Noviembre y Diciembre de 1903; la de delegado militar en la Conferencia Internacional de las Sociedades de la Cruz Roja, celebrada en Londres en Junio de 1907; la de representante del Ministerio de la Guerra en la encargada de preparar los trabajos y programas de la tercera Conferencia Internacional de la Paz en 1914; la desempeñada en Francia, desde Noviembre de 1914 a fin de Octubre de 1916, para seguir las operaciones militares llevadas a cabo en dicha Nación, y en 16 de Enero de 1920 la de representar en Mónaco a S. M. el Rey de España con motivo de la boda de S. A. la Duquesa de Valentinois.

Ha tomado parte en la campaña de Cuba de Capitán y Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Empleo de Comandante por el haber sostenido un Paso Real de San Diego el 1.º de Febrero de 1896.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar por las operaciones y hechos de armas en que tomó parte desde el 2 de Febrero de 1896 hasta fin de Septiembre de 1897.

Cruz de Carlos III por sus servicios de campaña desde Octubre de 1897 hasta fin de Mayo de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios de campaña prestados hasta fin de Agosto de 1898.

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, pensionada, por los servicios prestados con motivo de su asistencia a operaciones en la guerra europea.

Medallas de Cuba y de Constancia de los Voluntarios de dicha isla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

— Dos menciones honoríficas.

— Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, con el pasador de Profesorado.

— Cruz y placa de San Hermenegildo.

— Caballero de la Orden de la Espada, de Suecia.

— Insignia de San Estanislao de Rusia. Condecoración de tercera clase de la Orden del León y el Sol, de Persia.

— Diploma de Oficial de Instrucción pública, concedido por el Gobierno de la República francesa.

— Medallas de Alfonso XIII y conmemorativa de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y siete años y once meses y de ellos treinta y seis años de Oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el servicio.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 2 de la escala de su clase, D. Federico Baeza y Ledesma, que cuenta la efectividad de 17 de Enero de 1918.

Vengo en promoverle, a propos-

ta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,

**JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.**

*Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Federico Baeza y Ledesma.*

Nació el 17 de Julio de 1862. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería en 23 de Junio de 1879; obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 28 de Julio de 1881, y el de Teniente en Enero de 1883. Ascendió a Capitán en Febrero de 1889, a Comandante en Marzo de 1903, a Teniente coronel en Julio de 1909, y a Coronel en Enero de 1918.

Sirvió de subalterno, en los regimientos 5.º, a Pie, 7.º Montado y 4.º Divisionario y en la Academia del Arma, como Ayudante de Profesor; de Capitán, en el 7.º batallón de Plaza y en los regimientos de Sitio, 14.º y 13.º montados; en Cuba, en el parque de Matanzas, en el 10.º batallón de plaza, en la P. M. del Departamento y en el 4.º regimiento de Montaña, con el que asistió a operaciones de campaña, y en la Península, en el 7.º regimiento Montado, 5.º depósito de reserva y en el 12.º regimiento Montado; de Comandante, en el 6.º regimiento Montado, asistiendo en Septiembre de 1903 al curso de tiro de campaña que efectuó en Turégano (Segovia), la 1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, y de Ayudante de campo del General Salas; de Teniente Coronel, en el anterior destino, en el parque de Artillería de la 7.ª Región, en el 7.º regimiento Montado; en el Colegio de Huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, en el Parque Central de Segovia y en el 6.º regimiento Montado, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en diferentes ocasiones. Asistió a los cursos de tiro de campaña que celebró la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército en Tudela de Navarra durante los meses de Agosto y Septiembre de 1915, y en Serbia, en iguales meses de 1917.

De Coronel ha ejercido el mando de la Comandancia de Artillería de Pamplona, y desde Julio de 1918 desempeña el cargo de Director de la Fábrica Nacional de Toledo, habiéndose encargado accidentalmente varias veces del Gobierno militar de dicha plaza.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico y profesional.

Tomó parte en la campaña de Cuba, de Capitán.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Medalla de Alfonso XIII.

Distintivo del profesorado.

Cuenta cuarenta y tres años y un mes de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años de Oficial; hace el número 2 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número 1 de la escala de su clase, D. Manuel Ruz y Díaz,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de la Guerra,

**JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.**

*Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Manuel Ruz y Díaz.*

Nació el día 1.º de Enero de 1862. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 11 de Abril de 1889, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente Auditor de tercera en Mayo de 1893, tomando este empleo la denominación de Teniente Auditor de segunda, por reorganización, en Septiembre del mismo año; a Teniente Auditor de primera en Noviembre de 1896; a Auditor de brigada en Abril de 1905 y a Auditor de división en Abril de 1917.

Sirvió de Auxiliar en la Auditoría de Guerra de Galicia, en la Caja general de Ultramar y en el distrito de Granada; de Teniente Auditor de tercera y de segunda en el distrito de Andalucía, en la Comandancia general de Ceuta y en el primer Cuerpo de Ejército; de Teniente Auditor de primera en la Junta Consultiva de Guerra y en la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, en comisión; de Auditor de brigada en las Capitánías generales de la cuarta y primera Región, habiéndose encargado en esta última, accidentalmente, de las funciones de Auditor fiscal desde el 4 de Agosto al 11 de Septiembre de 1916, y de la Auditoría general desde el 24 de Abril al 7 de Mayo del año siguiente.

De Auditor de división ha desempeñado el cargo de Auditor de la Capitanía general de Canarias, y desde Enero de 1920 ejerce igual cometido en la de la quinta Región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XIII y del Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta treinta y tres años y más de tres meses de efectivos servicios de Oficial, hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Aranceles de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Sebastián Castedo y Palero, que actualmente ocupa el cargo de Administrador de la Aduana de Port-Bou con igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,

**FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA**

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Manuel Sáenz de Tejada y Allende, que ocupa igual cargo en la de Huelva con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,

**FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.**

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Huelva, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Luis Sitges y Grifoll, supernumerario de igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,

**FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.**

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Enrique Alasern y Sáenz, Administrador de la de Cartagena con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

**ALFONSO**

El Ministro de Hacienda,

**FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.**

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Cartagena, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Salvador García Conde, Administrador de la de Palma de Mallorca con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Asuntos Especiales y del Personal de la Dirección general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Tomás Pérez de Azcárate, Administrador de la Aduana de Tarragona con igual categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Antonio de San Román y Verástegui, actual segundo Jefe de la de Málaga con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Málaga, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Luis Fernández Aguirre, Jefe de la Sección de Aranceles de la Dirección general de Aduanas con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

Vengo en nombrar Interventor del Depósito Franco de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Isidoro Aguilar y Cuadrado, Jefe de la Sección de Asuntos Especiales y del Personal de la Dirección general de Aduanas con la misma categoría y clase.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de La Alberca, provincia de Salamanca, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Santander a veintiséis de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación

VICENTE DE PINIÉS.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICION

SEÑOR: El cumplimiento de las disposiciones dictadas para organizar las Universidades del Reino bajo un régimen autonómico tropezaría con gravísimas dificultades cuando se llegase al punto de traducir sus preceptos en medidas que a todos obligaran, pues las que constituyen su esencia no se podrían ejecutar sino mediante una regla legislativa que, dentro de nuestras leyes orgánicas, autorizase aquel régimen de excepción jurídica, administrativa y económica.

Así es. Determinadas la constitución y condición de las Universidades españolas por una ley del Reino, la de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, sólo pueden ser variadas aquéllas fundamentalmente por otra ley. Y en tanto, se carece de base sólida para conceder a dichas Universidades plena e indisolublemente la condición de personas jurídicas.

No es posible, asimismo, que sean válidos preceptos emanados de la Administración, que alteren la ley del Timbre del Estado en punto a la cuantía y forma de pago de los

derechos de matrícula y de títulos profesionales.

Y tampoco cabe que por disposición administrativa sean alteradas las reglas establecidas en la ley de Contabilidad en cuanto a la autorización, inversión, administración y justificación de los créditos consignados en el Presupuesto.

Estas dificultades fueron en parte expresamente reconocidas en el Real decreto dictado en 21 de Mayo de 1919, al declarar, en su artículo 3.º, que las disposiciones referentes a la ordenación económica del nuevo régimen no entrarían en vigor hasta que en el Presupuesto general del Estado se incluyeran las necesarias consignaciones.

La discusión de la ley Económica que se acaba de promulgar ha sido precisamente causa especial de que los créditos ya hoy autorizados y en sus disposiciones comprendidos excluyan toda resolución que pueda salvar las dificultades expresadas; lo que dice con entera claridad que por ello y pendiente de dictamen en el Senado el proyecto de ley estableciendo normas para regular el régimen de autonomía, y manifestadas ostensiblemente en las Cámaras, por parte de calificados representantes de la Universidad y de ilustres parlamentarios, diferencias de opinión y matices en cuanto a la forma y extensión de aquel régimen, no cabe aplicar la autonomía sólo por medidas administrativas.

Y ante lo uno y lo otro resulta evidente la necesidad de suspender los efectos de disposiciones que, en conclusión, no se deben ejecutar hasta que por ley se hayan adoptado resoluciones definitivas.

Ahora bien: elegidas en la mayor parte de los Claustros universitarios los Rectores, Vicerrectores y Decanos, ocasionaría un transtorno que se puede y se debe evitar la anulación de tales nombramientos, efectuados al amparo del régimen autonómico, y en este supuesto, ha lugar a su confirmación, dandoles la eficacia de nombramientos hechos con arreglo a la legislación anterior.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Julio de 1922.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Tomás Herrera.

## REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en suspenso la aplicación de los preceptos contenidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1919, que establecieron el régimen de autonomía universitaria, y cuantas disposiciones se han dictado con posterioridad para su cumplimiento y ejecución.

Artículo 2.º Se restablecen íntegramente las disposiciones referentes a los servicios, estudios y organización de las Universidades del Reino que estaban en vigor y en uso antes de 21 de Mayo de 1919, y las posteriores a esa fecha que no tengan relación con el régimen de autonomía.

Artículo 3.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se confirman los nombramientos de Rectores, Vicerrectores y Decanos hechos por los Claustros con arreglo a los Estatutos de las Universidades.

Artículo 4.º Los casos particulares que puedan originar dudas para la aplicación de estos preceptos generales serán resueltos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes mediante las oportunas disposiciones.

Dado en Santander a treinta y uno de Julio de mil novecientos veintidós.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

TOMÁS MONTEJO.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, siguiendo en las funciones de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1922.

ORDONEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Viene observando esta Dirección que tanto por las Corporaciones provinciales y municipales como por los individuos del Cuerpo de Contadores, no se da cumplimiento exacto a los artículos del Reglamento de 3 de Abril de 1919, en cuanto a la obligación que están tanto unas como otros, de dar conocimiento dentro del término marcado en los artículos del mismo, de los nombramientos, renunciaciones o faltas de presentación a tomar posesión de los Contadores, así como de cuantas vicisitudes afecten a ellos, dándose el caso de que haya algunos que, después de nombrados, no se sepa en esta Dirección hasta meses siguientes, y de que otros figuren posesionados, sin haber tenido efectividad real esto; y hasta ocurre que se conceden prórrogas y licencias algunas veces indefinidas, no permitidas por las leyes, y sin que tampoco este Centro tenga de ello conocimiento, dando lugar a que el cargo no se halle desempeñado debidamente, y si entregado a interinos o personas no aptas para ejercerlo, faltando con ello a los preceptos de las leyes Provincial y Municipal.

Así pues, tanto los señores Presidentes de las Diputaciones como los Alcaldes, y los Gobernadores por lo que se refiera a ellos y especialmente a los Jefes de las Secciones de Cuentas y Presupuestos municipales, que se hallan adscritos a los Gobiernos, y Presidentes de los Cabildos insulares, darán cuenta a esta Dirección de los nombramientos, posesiones, ceses, prórrogas de posesión o licencias, así como de las renunciaciones o vacantes de los individuos del Cuerpo de Contadores de foros provinciales y municipales, que de ellos dependan, tan pronto como alguno de aquellos actos tenga lugar, y sin dejar transcurrir nunca un término mayor de tres y diez días, que los artículos 17 y 26 del Reglamento señalan, según los casos, y a fin de que esta Dirección pueda tomar en otro plazo igual las determinaciones a que hubiere lugar.

En la misma obligación están de hacerlos los que pertenecen al Cuerpo, haciéndoles saber la responsabilidad en que incurren por no verificarlo y llamándoles la atención sobre lo prevenido en el artículo referido y los 27 y 28 sobre la falta de toma de posesión oportuna del cargo para que fueron nombrados.

Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Marín Lázaro.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Badajoz, por jubilación del que lo desempe-

ñaba y dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, Marín Lázaro.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARIA

Por Reales órdenes, fecha 27 del corriente mes, han sido ascendidos; D. Eloy Merino y Martínez, en virtud de antigüedad, a Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, afecto al Instituto general y técnico de Badajoz, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; D. Vicente Sancho y Pascual, a Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el de 4.000, de conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Eladio Sánchez y Hernández, en virtud de antigüedad, a Oficial de Administración de tercera, afecto al Archivo Histórico Nacional, con el de 3.000; y nombrado, en concepto de excedente, que oportunamente solicitó su reingreso, D. Luis Cortés y Binares, Auxiliar de primera clase, afecto a la Biblioteca Nacional, con el de 2.500 y 500 de gratificación.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Por Reales órdenes, fechas 28 y 31 del corriente mes, han sido ascendidos, en virtud de antigüedad, a Porteros cuartos de este Ministerio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y destino a los Centros que a continuación se expresan:

D. José María Morales y Baranda, al Instituto general y técnico de Granada; y D. Clemente Aparicio de las Heras, a la Escuela Central de Ingenieros industriales.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Regla-

mento de 28 de Mayo de 1915. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

### MUSEO NACIONAL DEL PRADO

#### DIRECCIÓN

La GACETA de 13 de Junio último publicó el escalafón del personal subalterno de este Museo, en virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Bellas Artes. Se dió un plazo de veinte días para que los interesados que no estuvieran conformes con la clasificación, reclamasen en instancia dirigida al señor Director general de Bellas Artes, las cuales instancias se elevarían por conducto de la Dirección de esta Pinacoteca. Ha transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación que necesite ser resuelta por la Superioridad, ya que únicamente ha habido que rectificar en los cómputos de los servicios, pequeña diferencia de días, procedente siempre de errores de los interesados en sus hojas de servicios.

Subsanadas estas equivocaciones por la Secretaría del Museo a vista de los documentos justificativos del error, publíquese ahora con carácter definitivo el escalafón del personal subalterno del Museo Nacional del Prado (Véase anexo número 2).

Madrid, 18 de Julio de 1922.—El Director, Fernando Alvarez de Sotomayor.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

#### Concurso número 1 de cinco cilindros apisonadores.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer se adjudique a D. Julio Peña y Martín, domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, número 77, el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, de la Casa Barford and Perkins de Peterborough (Inglaterra), de la que es representante exclusivo en España, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares, con estricta sujeción a las bases del concurso número 1, publicadas en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1922, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos, relación de materiales y demás documentos que acompañan a su proposición, firmada en 13 de Junio de 1922, y por la cantidad total de 224.500 pesetas, o sea a razón de 44.900 pesetas por cada cilindro apisonador.”

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio; Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo; Ingenieros Jefes de Obras públicas de Burgos, Gerona, Segovia, Zaragoza y Baleares; Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte; D. Julio Peña y Martín; Allied Machinery Company (S. A. E.); Sociedad Múgica, Arellano y Compañía, y D. Manuel González de Rueda, como apoderado de la Sociedad Española de Construcción Naval.

#### Concurso número 2 de cinco cilindros apisonadores.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer se adjudique a D. Julio Peña y Martín, domiciliado en Madrid, calle de la Princesa, número 77, como apoderado de la Sociedad Española de Construcciones “Babcock and Wilcox”, que construirá las máquinas que ofrece en sus talleres de Galindo (Bilbao) con arreglo a los modelos de la Casa Barford and Perkins de Peterborough (Inglaterra), en virtud de licencia adquirida, el suministro de cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora, con estricta sujeción a las bases del concurso número 2, publicadas en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1922, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos, relación de materiales y demás documentos que acompañan a su proposición, firmada en 16 de Junio de 1922, y por la cantidad total de 224.500 pesetas, o sea a razón de 44.900 pesetas por cada cilindro apisonador.”

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.”

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio; Jefe de Negociado de Contabilidad del mismo; Ingenieros Jefes de Obras públicas de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora; Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte; D. Julio Peña y Martín; Allied Machinery Company (S. A. E.); D. Félix

Ortiz Landa, Consejero delegado de la S. A. “Instalaciones Industriales”; D. Eduardo Alvarez y Vazquez, en representación de la Casa British Steel and Iron Exporters Ltd. de Londres; Sociedad Múgica, Arellano y Compañía; D. Manuel Casanova, en nombre y representación de la Sociedad “Jareño” de Construcciones Metálicas; D. Manuel González de Rueda, como apoderado de la Sociedad Española de Construcción Naval, y D. Ramón Illarramendi.

#### Concurso número 5 de cinco cilindros apisonadores.

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe del Consejo de Obras públicas, se ha servido disponer se adjudique a don Eugenio Grasset y Echevarría, Ingeniero de Caminos, el suministro de cinco cilindros con motor de vapor de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, que se construirán en los talleres de E. Grasset y Compañía, de Madrid, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y Ciudad Real, siendo dos para esta última y uno para cada una de las otras tres, con estricta sujeción a las bases del “concurso número 5” publicadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Mayo de 1922, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos, relación de la clase de materiales y dimensiones principales, y lista de los accesorios y piezas de recambio que se acompañan a su proposición firmada en 3 de Julio de 1922 y por la cantidad total de 215.600 pesetas, y los precios parciales siguientes: 42.460 pesetas para el de Avila, 43.900 pesetas para el de Badajoz, 43.800 pesetas para el de Cáceres, y 42.750 pesetas para cada uno de los dos de Ciudad Real.”

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.”

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio; Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo; Ingenieros Jefes de Obras públicas de Avila, Badajoz, Cáceres y Ciudad Real; Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte; D. Eugenio Grasset y Echevarría, y D. José Ortiz Arriñano, Ingeniero Director de los talleres de Zorroza de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Pasaje de San Vicente, 20

